

DECRETO NÚMERO

0138-03-2026

Por el cual se realiza un (1) Nombramiento en Provisionalidad Temporal.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en general las conferidas en la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Mediante el artículo vigésimo séptimo de la Resolución No. 00905 de 04 de febrero de 2026 se legalizó una licencia por maternidad a partir de 17 de enero de 2026 hasta 22 de mayo de 2026 a la señora **VILLEGAS ACOSTA AYLIN ANDREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1130948746**, Docente de aula en Provisional Vacante Definitiva Código 9001 Grado 2A del área y/o nivel **IDIOMA EXTRANJERO INGLES** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SENON FABIO VILLEGAS Sede (sede principal)** del Municipio de **VILLA RICA** (Cauca).

Teniendo en cuenta que la educación es un servicio público que tiene una función social y está consagrado en la Constitución Política de Colombia como derecho fundamental de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, es deber del Estado prestarlo en forma continua e interrumpida, razón por la cual la Administración Departamental en aras de cubrir la necesidad de un docente y garantizar la prestación del servicio educativo debe realizar el respectivo nombramiento.

El nombramiento que se ordena en el presente acto administrativo no constituye modificación de la nómina o planta de personal que viene ocupando los cargos ya creados, razón por la cual no se vulneran las prohibiciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías) y la Circular Conjunta 100 - 006 de octubre de 2025 expedida por el DAPRE – DAFP.

La Profesional Universitario Líder de Gestión del Talento Humano mediante constancia de 20 de febrero de 2026, hizo constar la existencia de una vacante temporal por maternidad y hasta el 22 de mayo de 2026, concedida al (la) señor(a) **VILLEGAS ACOSTA AYLIN ANDREA**, que revisada la hoja de vida de **FABIANA RENGIFO ARAGON** cumple con los requisitos exigidos para el cargo, a su vez el Líder de la oficina de escalafón de la Secretaría de Educación del Cauca, certificó por oficio No. 4.8.2.3-2026-39 de 20 de febrero de 2026, que el(la) señor (a) **FABIANA RENGIFO ARAGON** cumple con la idoneidad académica del escalafón Docente.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad temporal en el cargo de Docente de aula al (la) señor (a) **FABIANA RENGIFO ARAGON** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°**1130948960**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en Provisionalidad Temporal hasta el 22 de mayo de 2026, al (la) señor (a) **FABIANA RENGIFO ARAGON** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°**1130948960**, como Docente de aula del área y/o nivel **IDIOMA EXTRANJERO INGLES** de la Planta Global de cargos, para prestar sus servicios en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SENON FABIO VILLEGAS Sede (sede principal)** del Municipio de **VILLA RICA** (Cauca), nombramiento que obedece a la Licencia por maternidad de la señora **VILLEGAS ACOSTA AYLIN ANDREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1130948746**, legalizada mediante el artículo vigésimo séptimo de la Resolución No. 00905 de 04 de febrero de 2026.



Continuación Decreto No.

0138-03-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El (La) Docente nombrado (a) en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) Docente nombrado(a) en provisionalidad temporal mediante el presente acto administrativo, devengará los factores de acuerdo a la tabla salarial vigente para Docentes del sistema general de participaciones del sector educativo.

ARTÍCULO CUARTO: El (La) Docente a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo, una vez comunicado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

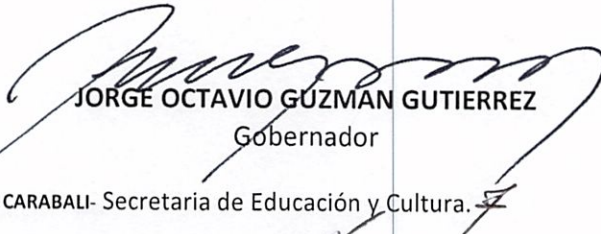
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo al (la) señor(a) **FABIANA RENGIFO ARAGON** al correo electrónico; **anabifa28@gmail.com**

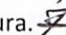
ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

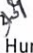
Dada en Popayán a los

10 MAR 2026


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Aprobó: **SOR INES LARRAHONDO CARABALI**- Secretaria de Educación y Cultura. 

Vo. Bo: Kelli Johana Idrobo Uribe Líder G. talento humano educativo 

Reviso: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez P.E. Oficina Jurídica de Educación 

Proyectó y revisó requisitos: Carmenza Martínez F. -Gestión de Talento Humano- 20/02/2026 